



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 172/2015
REF N° 215.690/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 172,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR,
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL
METROPOLITANA DE LA JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

SANTIAGO, 27 AGO. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 172, de 2014, sobre auditoría al Programa de Apoyo a la Retención Escolar, PARE, gestionado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señorita Jenny Álvarez Acuña.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 172, de 2014 y la respuesta a dicho documento remitida mediante el oficio N° 1.247, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

3
A LA SEÑORA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante

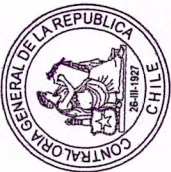


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.-OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I-1</p> <p>Inexistencia de revisiones de la Unidad de Auditoría Interna</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado por la Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de la JUNAE, el servicio no había realizado auditorías al Programa de Apoyo a la Retención Escolar, respecto del período auditado, situación que pugna con el principio de control señalado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y no se condice con lo establecido en el numeral 1, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, por cuanto la entidad no mantenía, en ese sentido, una estructura de control interno a fin de proporcionar una garantía razonable de que se cumplían los objetivos fijados por la dirección.</p> <p>En respuesta al preinforme, el Secretario General del ente fiscalizado argumentó que la Unidad de Auditoría Interna llevaría a cabo un seguimiento a todos los planes de acción establecidos en respuesta a los informes de observaciones que formule este Organismo de Control, con el objeto de asegurar su oportuno cumplimiento.</p>	<p>La repartición manifestó que la unidad de auditoría interna mediante correo electrónico de 2 de marzo de 2015, envió a las áreas auditadas el formato "Seguimiento al Estado de Avance de los Planes de Acción", establecidos e informados en respuesta a preinforme emitido por esta Contraloría General, con la cantidad de planes de acción por mes y área responsable, lo que será solicitado al mes siguiente de vencido el plazo indicado junto con los medios de verificación que respaldan la implementación de cada plan de acción.</p> <p>Añadió, que a través de correo electrónico de 2 de abril de 2015, se requirió al departamento de salud del estudiante, el envío del formato de reporte de seguimiento del Estado de Avance de los Planes de Acción y medios de verificación que respaldan su implementación, lo que fue atendido mediante memorándum N° 56, 72 y 86.</p> <p>Adicionalmente, efectuó la misma solicitud a la Dirección Regional Metropolitana, por correo electrónico de 1 de junio de 2015, reportando esa dirección el 26 del mismo mes y año, el estado de avance de los planes de acción y medios de verificación comprometidos para el mes de mayo y julio de 2015.</p>	<p>Se constató que el Departamento de Salud del Estudiante y la Dirección Regional Metropolitana de la JUNAE, están realizando los reportes implementados por la unidad de auditoría interna, a fin de mantener un seguimiento a los planes de derivados de las observaciones de esta Institución Superior de Control.</p>	<p>Las medidas adoptadas permiten subsanar lo observado.</p>

27



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-2.-c Incumplimientos relacionados con la revisión de gastos	Se constató que en el establecimiento Colegio Particular D' Madrid no se llevó a cabo un taller socio educativo programado en virtud del numeral 4.1.3 de los términos de referencia técnicos, sobre intervención especializada, no obstante ello, la entidad ejecutora percibió la suma total del mes, ascendente a \$ 2.559.000, en circunstancias que el numeral 19 de los términos de referencia administrativos, estipula que en caso de existir una suspensión temporal de la programación aprobada, por motivos justificados, entre ellos, paro estudiantil, como es el caso objetado, la JUNAEB procederá a pagar solo el 85% del valor correspondiente al mes, lo que no ocurrió en la especie.	La repartición manifestó que mediante oficio N° 458, de fecha 13 de mayo de 2015, el director regional metropolitano, solicitó al organismo ejecutor, Corporación Moviliza, el reintegro del 15% del valor pagado en el mes de junio de 2014, por \$ 389.070, correspondientes a la suspensión temporal de la programación aprobada por motivos justificados, entre ellos el paro estudiantil.	Se corroboró, a través del cheque N° 281958, que la Corporación Moviliza realizó el día 19 de mayo de 2015, el depósito de la suma de \$ 389.070, por concepto de la no ejecución del señalado taller, lo que se confirma con el comprobante de depósito del mismo y la contabilización en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.	Por lo anterior, se subsana lo observado.

23



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II-1</p> <p>Transferencias de fondos sin acreditar comprobantes de ingreso</p>	<p>Las cifras aplicadas y rendidas por parte de los ejecutores, durante el período de fiscalización, ascendieron a \$ 151.664.344, en atención a que estos eligieron la modalidad de pago contra rendición de cuentas. Lo anterior, de acuerdo a lo pactado en los convenios suscritos, en los cuales se especifica que pueden optar, para los efectos de recibir esos valores, a dos procedimientos, siendo el primero el que dice relación con anticipo y, el segundo, contra rendición de cuentas.</p> <p>Estas consideraciones se encontraban contempladas en el punto 16 de los términos de referencia administrativos, el cual expresa que las transferencias, ya sea mediante anticipos o pago contra rendición, se efectuarán bajo las normas de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el detalle se presenta en el anexo N° 1, del Informe Final N° 172, de 2014.</p> <p>Sobre la materia, durante el año 2013, la JUNAEB adjudicó, a través de concursos públicos, proyectos para llevar a efecto el referido Programa de Apoyo a la Retención Escolar, iniciativas presentadas, entre otras, por la Corporación Moviliza y la ONG Comité para la Democratización de la Informática, CDI, aprobando los acuerdos mediante las resoluciones exentas N°s 1.544, 1.545, 462 y 457, todas de 2013, de esa Junta.</p> <p>En la cláusula sexta de los aludidos contratos, se establecieron los aportes que debe realizar la JUNAEB, los cuales proceden sean destinados única y exclusivamente para el desarrollo de los proyectos adjudicados.</p> <p>En relación a este aspecto, se constató que la JUNAEB no exigió a los ejecutores la entrega de los comprobantes de ingreso, años 2013 y 2014, por los recursos percibidos del PARE, ascendentes a \$ 92.130.891, entregando dichas entidades un oficio simple, sin firma autorizada para respaldar la recepción de los fondos, lo que no se condice con lo previsto en el numeral 5.3 de la aludida resolución N° 759, de 2003, en cuanto a que las transferencias al sector privado deben ser acreditadas mediante el comprobante de ingreso del organismo que recibe el aporte, lo que en estos casos no ocurrió.</p>	<p>La JUNAEB comunicó que mediante oficio N° 634, de fecha 1 de Julio de 2015, el Director Regional Metropolitano de JUNAEB requirió a las instituciones ejecutoras la entrega de los comprobantes de ingreso.</p> <p>Por su parte, la Unidad de Recursos de esa Dirección Regional Metropolitana, mediante correos electrónicos de fechas 6 y 26 de junio de 2015, exigió a los ejecutores la entrega de dichos comprobantes de ingreso.</p>	<p>Si bien se evidenció la solicitud de los mencionados comprobantes de ingreso para la Organización de Gubernamental, ONG, Senda Humana, Corporación Moviliza, Corporación SODEM, Corporación Municipal de Puente Alto y Fundación Solidaria, las mismas no corresponden a los comprobantes requeridos en el Informe Final N° 172, de 2014.</p>	<p>En atención a que no se presentaron los comprobantes faltantes, se mantiene lo observado.</p>	<p>Los referidos comprobantes de ingreso serán validados en una futura auditoría que lleve a cabo este Órgano Superior de Control.</p>

28



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>III-1</p> <p>Beneficiarios del Programa de Apoyo a la Retención Escolar</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 de los términos de referencia técnicos del PARE, la población objetivo la conforman los educandos en el siguiente orden de priorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudiantes de enseñanza básica o media en condición de embarazo, maternidad o paternidad que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales priorizados por vulnerabilidad socioeducativa beneficiarios de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, BARE. - Alumnos de enseñanza media que presenten alto riesgo socioeducativo, matriculados en establecimientos priorizados por vulnerabilidad socioeducativa beneficiarios de la BARE. - Estudiantes de enseñanza media que presenten alto riesgo socioeducativo, matriculados en establecimientos priorizados por vulnerabilidad socioeducativa que no sean beneficiarios de la BARE. <p>En relación con este punto, es preciso señalar que las entidades ejecutoras, a través de profesionales psicopedagogas, efectuaron evaluaciones mediante una ficha diagnóstica inicial a los alumnos, consignando esta situación en el primer informe entregado, como también por intermedio de los antecedentes obtenidos por los profesores y orientadores de los colegios, no obstante, la JUNAEB no proporcionó evidencia acerca del instrumento utilizado para determinar el aludido riesgo socioeducativo de los escolares, toda vez que para aquellos que están en peligro de obtener bajo rendimiento o asistencia escolar, se proyecta una alta probabilidad de desertar del sistema de educacional formal.</p>	<p>La repartición argumentó que en los términos de referencia del programa PARE para el período 2015-2016, en el punto 4.3.4 Diagnóstico y Vinculación, se establece que se utilizará una pauta de riesgo socioeducativo elaborada por la JUNAEB, que permitirá identificar los factores de riesgo que presenta el estudiante al momento de la aplicación de la pauta, permitiendo con ello, categorizar a estos, en situación de alta complejidad y baja complejidad. Además, para el caso de los estudiantes en condición de Embarazadas, Madres y Padres (EMP), serán considerados de forma automática como de alta complejidad.</p> <p>Asimismo, precisó que las variables para la realización de la pauta socioeducativa están enfocadas en variables de la BECA BARE, además de la actualización del manual de procedimientos del programa PARE, el que se encuentra en etapa de revisión final por parte de la jefa del departamento de salud del estudiante para su próxima emisión formal, el que consigna que la pauta socioeducativa se aplicará a los estudiantes pertenecientes al programa.</p>	<p>Sin perjuicio de los avances presentados, los mencionados documentos se encuentran en elaboración, por lo que aún no se han formalizado.</p>	<p>Por lo anterior, se mantiene lo observado.</p>	<p>Los procedimientos para determinar el riesgo socioeducativo de los estudiantes beneficiarios del programa, serán comprobados en una futura auditoría que lleve a cabo esta Contraloría General.</p>

25



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p style="text-align: center;">III-5</p> <p>Sobre verificación y supervisión de los indicadores establecidos en los convenios</p>	<p>De la revisión de los informes finales elaborados por las entidades ejecutoras, Corporación Moviliza y ONG CDI, se desprende que un 95% de los estudiantes beneficiarios del PARE, que se matricularon en los establecimientos educacionales de las comunas de San Miguel, El Bosque y Recoleta, durante el año 2013, se mantuvieron en el sistema escolar hasta finalizar esa anualidad.</p> <p>Asimismo, un 39,4% de los alumnos adscritos al PARE mejoró su asistencia respecto del segundo semestre, en el caso de las comunidades escolares Complejo Educacional Juanita Fernández Solar, Liceo Polivalente Rafael Donoso Carrasco, Colegio Politécnico María Griselda Valle, Complejo Educacional Particular Las Acacias, Colegio Particular D' Madrid y Escuela Industrial Particular Lautaro, pertenecientes a las comunas de El Bosque, Recoleta y San Miguel, según la ejecución de los proyectos declarados en los informes finales, sin embargo, no se alcanzó la meta fijada del 75%, exigido en el numeral 7, de los términos de referencia, relativos a los indicadores del programa.</p> <p>A su vez se estableció que el 81,4% de los alumnos con riesgo socioeducativo beneficiarios del programa, finalizó el año escolar, dando cumplimiento al 80% requerido como meta, según lo dispuesto en el numeral 7, de los citados términos de referencia técnicos.</p> <p>Al respecto, se solicitó a la Unidad de Salud Escolar de la JUNAEB — Región Metropolitana, informar sobre las acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de tales indicadores, proporcionándose únicamente las pautas de desempeño de los organismos ejecutoras, sin adjuntar los antecedentes sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación relativos a los estudiantes con riesgo socioeducativo en relación a su asistencia semestral, que debió efectuarse, conforme al mencionado numeral 7, de los términos de referencia técnicos, los que tampoco anexó en su respuesta al preinforme, manteniéndose por tanto lo observado.</p>	<p>La repartición argumentó que a cada estudiante se aplica la pauta de riesgo que determinará el nivel de riesgo socioeducativo en distintas dimensiones, lógica desde la cual se abordarán las intervenciones con cada uno (a) de los estudiantes.</p> <p>Asimismo, manifestó que de acuerdo a las necesidades detectadas en los estudiantes, se abordan distintas líneas de trabajo desde la dimensión psicosocial pedagógica.</p> <p>Por último, adjuntan ficha de derivación, procesos de intervención y registro de seguimiento.</p>	<p>Si bien se proporcionó la ficha de derivación y de registro de reunión de red y de actividad psicosocial, las que están relacionadas con acciones de diagnóstico realizadas durante el año 2015, no se acredita el seguimiento de los estudiantes con riesgo socioeducativo en relación a su asistencia semestral.</p>	<p>Por lo expuesto, se mantiene lo observado.</p>	<p>El seguimiento de los estudiantes con riesgo socioeducativo en relación a sus asistencias semestrales, será comprobado en una futura auditoría que lleve a cabo este Ente Superior de Control.</p>

36



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Por otra parte, en cuanto a la observación III-12, letra c), sobre financiamiento para estudios en aspectos metodológicos y de seguimiento a los estudiantes del PARE, en que se requirió concretar la licitación sobre evaluación de materiales educativos de dicho programa, la entidad llevó a cabo la licitación pública ID N° 85-35-LE14, la que fue adjudicada a través de la resolución exenta N° 2.254, de 20 de noviembre de 2014, cumpliendo lo instruido en el Informe Final N° 172, de 2014.

Transcríbese a la Ministra de Educación, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna y al Director Regional Metropolitano de esa entidad, a la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

3

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa